

Quito, marzo 24, 2014

Señora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho.-

De mi consideración:

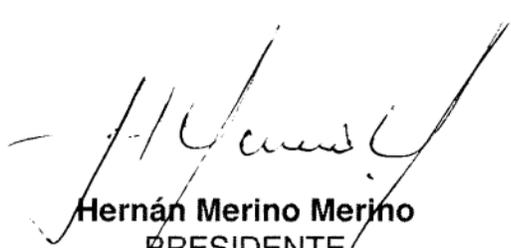
Me permito comunicar a usted que en la Compañía que represento se efectuó la siguiente transferencia de acciones:

El señor JOSÉ MARÍA DIEGO ÁLVARO URIBE LASSO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170180347-8, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, en virtud de la exclusión total de bienes celebrada con su cónyuge señora María Gabriela Freile Barba, al amparo de lo previsto en el artículo ciento noventa y cinco del Código Civil, vigente en aquella época, según consta de la escritura pública otorgada el diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario del Cantón Quito Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de los mismos mes y año, transfirió a favor del señor HERNÁN MERINO MERINO, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, 10.622 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 cada una, por un total de USD \$ 10.622,00.

Por tanto el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos. Acompaño copia de la carta de cesión.

Agradeceré incorporar la mencionada transferencia a la base de datos de la Superintendencia, a fin de obtener la nómina de socios actualizada.

Atentamente,



Hernán Merino Merino
PRESIDENTE
QUITO POLO CLUB S.A.

Quito, marzo 24, 2014

Señor
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA
QUITO POLO CLUB S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

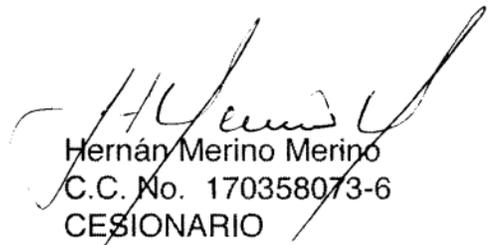
Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a transferir a favor del señor HERNÁN MERINO MERINO, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía No. 1703580736, 10.622 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de USD\$ 1 cada una, por un valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.622,00), las mismas que han sido pagadas en su totalidad; por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, inclusive sobre las cuentas patrimoniales utilidades y más derechos.

Mi comparecencia la hago por mis propios y personales derechos en virtud de la exclusión total de bienes celebrada con mi cónyuge señora María Gabriela Freile Barba, al amparo de lo previsto en el artículo ciento noventa y cinco del Código Civil, vigente en aquella época, según consta de la escritura pública otorgada el diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario del Cantón Quito Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de los mismos mes y año,

Se servirá usted registrar esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, anular el título que contiene las mencionadas acciones, emitir en su lugar otro a nombre del cesionario y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

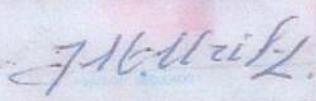
Atentamente,


José María Diego Alvaro Uribe Lasso
C.C. No. 170180347-8
CEDENTE


Hernán Merino Merino
C.C. No. 170358073-6
CESIONARIO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA No. 170180347-8
 URIBE LASSO JOSE MARIA DIEGO ALVARO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 OCTUBRE 1931
 002-1 0345 03178 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1931




ECUATORIANA***** E133312222
 CASADO GABRIELA FREILE
 SUPERIOR ING. CIVIL
 FRANCISCO URIBE
 DOLORES LASSO
 QUITO 28/11/2002
 28/11/2014


 REN
 0199946





4311-1

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De SEA FABRI

Otorgada por

A favor de

G

ANTE EL NOTARIO

Dr. Cristóbal Guarderas L.

PALACIO JUDICIAL — PLANTA BAJA

TELÉFONOS OFICINA 521725 — DOMICILIO 233268

Quito, a de de 1969



E X C L U S I O N

NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L.
TELEFONOS:
Oficina - 521-725
Domicilio - 23268
QUITO



1 DE LA SEÑORA GABRIELA FREILE BARBA, DE LA SOCIEDAD CON
 2 YUGAL FORMADA CON SU MARIDO EL SEÑOR JOSE MARIA URIBE L.
 3
 4 -----
 5 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
 6 hoy día lunes diez de Marzo de mil novecientos sesenta y -
 7 nueve, Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de -
 8 esta Cantón y los testigos que suscriben, comparecen, la se-
 9 ñora Gabriela Freile Barba y su marido señor José María Uri-
 10 be Lasso, cada uno por sus propios derechos, ecuatorianos,
 11 casados, entre sí, mayores de edad, capaces para este acto,
 12 a quienes de conocerles doy fe, y dicen: que elevan a escri-
 13 tura pública, el contenido de la minuta que me entrega, cu-
 14 yo tenor es el siguiente:- "Señor Notario:- Dignose exten-
 15 der en su registro de escrituras públicas, la exclusión to-
 16 tal de bienes, que se contiene en las cláusulas siguientes:
 17 P R I M E R A.- A N T E C E D E N-
 18 T E S.- P r i m e r o.- Don José María Uribe Lasso y do-
 19 ña Gabriela Freile Barba contrajeron matrimonio civil el catorce -
 20 de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y conforme al
 21 principio establecido en el Artículo ciento cincuenta y nue-
 22 ve del Código Civil, desde la fecha mencionada se constitu-
 23 yó sociedad de bienes entre los cónyuges, e ipso jure, don-
 24 José María Uribe Lasso tomó la administración de todos los
 25 bienes que pertenecían a su mujer Gabriela Freile Barba.-
 26 S e g u n d o.- Los bienes propios de doña Gabriela Freile
 27 Barba son los siguientes; a) la cuarta parte de la nuda pro-
 28 piedad de la casa número trescientos quince de la calle Tar-

1 qui, parroquia de Santa Frisca del Cantón Quito, propiedad
2 que la adquirió por donación que hicieron en su favor sus
3 padres Manuel Freile Larrea y doña Rosa Barba de Freile, me
4 diante escritura pública que se otorgó ante el Notario Cris-
5 tóbal Guarderas el treinta y uno de julio de mil novecientos
6 cincuenta y nueve. Los linderos generales de la casa, con-
7 forme al título del año mil novecientos cincuenta y nueve -
8 son los siguientes: Por el Norte, calle Tarqui; por el Sur,
9 propiedad del Capitán Alfredo Guillermo Fonce Larrea; por
10 el Oriente, propiedad de las señoritas Olga y Nelly Borbeck;
11 y, por el Occidente, en parte propiedad del señor Aníbal Ce-
12 vallos y en lo demás propiedad del Capitán Alfredo Guiller-
13 mo Fonce Larrea. b) La casa y terreno ubicados en el Pasaje
14 Urrutia número ciento veinte y ocho de la parroquia Benalcá
15 zar del Cantón Quito, inmueble que compró doña Gabriela Frei-
16 le Barba, cuando era soltera, al Doctor Gerardo Anker y su
17 señora, tal como consta de la escritura pública que se cele-
18 bró ante el Notario Daniel Bolisario Hidalgo el quince de -
19 agosto de mil novecientos sesenta y uno. Los linderos de es-
20 te bien raíz son éstos: Por el Norte, en veintitrés metros
21 sesenta centímetros, terreno de la señora Laura Gómez de la
22 Torre viuda de Urrutia, hoy propiedad del señor Gustavo Mor-
23 tensen; por el Sur, en veintiún metros, calle nueva denomi-
24 nada Pasaje Urrutia; por el Oriente, en treinta metros, pro-
25 piedad del señor Hans Rothschild y su señora; y, por el Oc-
26 cidente, en veintinueve metros diez centímetros, propiedad
27 del doctor Marzo Turkel. c) La cuarta parte de la mitad de
28 la nuda propiedad de la Hacienda La Merced situada en la pa



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:
Oficina - 521-725
Domicilio - 33268
QUITO



1 parroquia Angochagua, del cantón Ibarra, propiedad que la ob
2 tuvo por donación afectuada por su madre doña Rosa Barba de
3 Freile, tal como lo acredita la escritura pública que se
4 otorgó ante el Notario Cristóbal Guarderas, el dieciséis de
5 noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Los linderos
6 generales de la Merced, según el título adquisitivo son es-
7 tos: Por el Oriente, con el departamento de Pucará, pertene-
8 ciente a la hacienda Pesillo, que principiando desde Santa
9 Rosa y Barraspamba, zanja del medio, sigue por el costado
10 derecho hasta la quebrada llamada Cangagual, y continuando
11 por encima de la loma llamada Saltacunga, cae en la quobra
12 da denominada la Quinta, la misma que termina en el punto
13 Mirador, con terrenos de la hacienda San Pablo Urco perto-
14 naciente a la misma hacienda principal de Pesillo; por el
15 Norte, con la hacienda Zuleta, de propiedad de los herede-
16 ros de la señora Avelina Lasso de Plaza; por el Occidente,
17 con la hacienda Angla de los mismos herederos de la señora
18 Avelina Lasso de Plaza, zanja al medio; por el Sur, con los
19 páramos de la hacienda La Compañía de propiedad de la fami-
20 lia Jarrín, en una pequeña porción y la hacienda San José
21 de la familia Saldumbide, y en otra con terrenos de la mis-
22 ma hacienda Pesillo. d) La cuarta parte de la Hacienda
23 Ishigto ubicada en la parroquia Juan Montalvo del Cantón
24 Cayambe, propiedad que fue adquirida en la siguiente forma:
25 Por escritura de treinta y uno de julio de mil novecientos
26 cincuenta y nueve, celebrada ante el Notario Cristóbal Guar-
27 deras, don Manuel Freile Larrea y su señora donaron a doña
28 Gabriela Freile Barba la cuarta parte de la nuda propiedad

1 de la Hacienda Ishigto y más tarde, por escritura de cinco
2 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, otorgada an-
3 ta el mismo Notario Cristóbal Guarderas, los donantes ya
4 mencionados dieron a su hija Gabriela la cuarta parte del
5 usufructo del fundo Ishigto, de manera que, actualmente Ga-
6 briela es la propietaria de la cuarta parte de Ishigto. Es-
7 te fundo tiene tres lotes cuyos linderos son éstos: Por el
8 Norte, callejón propio del fundo, que separa este lote de
9 otras propiedades; por el Sur, camino de entrada al Molino
10 de la Unión y camino que conduce a Juan Montalvo y terrenos
11 particulares; y, por el Occidente, la carretera Panamericana
12 en parte y en otra la línea ferrea. El otro lote está en-
13 cerrado dentro de los siguientes límites: Por el Norte, te-
14 rrenos de Heriberto Maldonado; por el Sur, callejón del fun-
15 do; por el Oriente, terrenos de Heriberto Maldonado; y, por
16 el Occidente propiedad de Laura Cartagena. El tercer lote
17 limita así: Por el Norte, predio del señor Luis Jarrín; por
18 el Sur, río Guachalá; por el Oriente, el mismo río en parte
19 y en lo demás la sección de Ishigto adquirida por remate;
20 y, por el Occidente, el río Granobles. e) La cuarta parte
21 de la Hacienda "La Magdalena" ubicada en la parroquia "La Es-
22 peranza y Angochagua" del cantón Ibarra, fundo adquirido
23 por donación de su padre Manuel Freile Larrea tal como cons-
24 ta en la escritura pública de veintisiete de noviembre de
25 mil novecientos sesenta y tres que se otorgó ante el Notario
26 Olmedo del Pozo. Los linderos de la Hacienda "La Magdalena"
27 son los siguientes: Por el lado Oriental, siguiendo el río
28 Taguando hacia abajo; primero, terrenos de la parcelación



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.

Óbal Guarderas L.

TELEFONOS:
Oficina - 521-725
Domicilio - 33268

QUITO,



1 de Angochagua el río Taguando de por medio, hasta la quebrada
2 da Cunro, esta quebrada deslinda con terrenos de la hacienda
3 da Cochicaranqui de propiedad de la Curia de Ibarra, hasta
4 el punto donde cruza el antiguo camino que conduce a Cayambe,
5 y de allí sigue la linderación con terrenos de la misma
6 hacienda Cochicaranqui, quedando este antiguo camino al
7 medio, hasta el punto denominado "La Culebrilla", de donde
8 sale el camino al fundo Cochicaranqui, continuando a la linderación
9 por este último camino, hasta donde arranca una zanja
10 que va a caer al río Taguando; en el trayecto de este
11 zanja deslinda con terrenos del mismo fundo Cochicaranqui;
12 segundo, con terrenos de la hacienda Cochicaranqui, el
13 río Taguando al medio, hasta un cerco que deslinda con Cochicaranqui,
14 los potreros denominados San Diego del fundo La Magdalena,
15 hasta llegar al pajón donde deslinda con los páramos comuneros
16 de los indígenas de Angochagua; en este páramo hay un cerco
17 que deslinda del cerro Valentín - Loma perteneciente a la Magdalena
18 del páramo comunero; Tercero, con la hacienda Cacho, perteneciente
19 al hospital de Ibarra, quebradas, barranco inclinado, y por fin un
20 cerco de por medio hasta el río Taguando; y, con potreros de la
21 misma hacienda Cacho, el río Taguando de por medio. Por el Norte
22 comenzando desde el río Taguando con terrenos de la hacienda
23 Cacho, quebradilla de por medio, hasta un punto donde arranca
24 un zanja y tapial, desde allí con terrenos de varios indígenas
25 de la parcialidad Runipamba Chico, zanja y tapia de por medio,
26 más arriba, con terrenos de Cacho, quebradilla de por medio;
27 en este punto el lindero corre -

1 de norte a sur, siguiendo el camino público que conduce a C

2 Cayambe, deslindando con los potreros que se vendió a Car-

3 los Fuga, hasta la quebradilla Pungo - Huaico, siguiendo es-

4 ta quebrada hacia arriba, con terrenos de varios indígenas

5 de la parcialidad de Pungo - Huaico y después con terrenos

6 que se vendió a Carlos Fuga, quedando en todo este trayec-

7 to la quebrada Pungo - Huaico de por medio. Por el costado

8 Occidental con terrenos de varios indígenas de la parciali-

9 dad de Paniquinra, quebradilla de por medio, hasta la cabe-

10 cera del llano Guagrococha, de la Magdalena, donde a la ca-

11 becera de este llano existe un zanjón que deslinda con va-

12 rios terrenos de la misma parcialidad; y, siguiendo con -

13 otra quebradilla al pie del barranco, deslinda en todo el

14 trayecto con terrenos y páramos de las parcialidades de Pa-

15 niquinra hasta la cabecera del cerro Cubilche. Por el cos-

16 tado Sur, desde el cerro Cubilche, con terrenos de la ha-

17 cienda Zuleta, zanjón de por medio que divide por la cúspide

18 del cerro Cunro en dos, hasta caer en el camino público -

19 que lleva a Cayambe y de allí hasta el río Taruando con po-

20 treros de la misma hacienda, camino que conduce a la hacien-

21 da Angochagua de por medio. f) Las acciones nominativas del

22 Molino "La Unión", las acciones nominativas de la Interna-

23 cional, el crédito contra Molino La Unión, el dinero de la

24 cuenta corriente bancaria, las joyas y otros muebles son -

25 también bienes propios de doña Gabriela Freile Barba, pues,

26 dichos bienes fueron adquiridos a través de diferentes regg

27 los hechos por sus padres.- S E G U N D A .-

28 E X C L U S I O N T O T A L D E



B I E N E S.- Con los precedentes relatos, doña

Gabriola Freile Barba de Uribe fundada en el Artículo ciento noventa y cinco del Código Civil y de común acuerdo con su marido, tiene por bien excluir de la sociedad conyugal formada con éste, la totalidad de los bienes presentes y futuros que son o serán suyos así como también todos los bienes que a cualquier título adquiriese en lo venidero. En esta virtud, y como se trata de una exclusión total y universal de bienes, se incluyen en la exclusión todos los bienes propios de doña Gabriela Freile Barba de Uribe cuya constancia figura en la Cláusula precedente, bien entendido que si algún bien propio se hubiese preterido mencionar, no por esto se entenderá exceptuando de la exclusión, la cual siempre se entenderá que es universal.- Don José María Uribe Lasso comparece a la celebración de esta escritura y enterado de su contenido tiene por bien expresar su plena conformidad, puesto que los bienes que su señora excluye son de su exclusiva propiedad.- T E R C E R A.

C U A N T I A E I N S C R I P C I O N
D E L A E S C R I T U R A.- La presente escritura es de cuantía indeterminada en razón de su naturaleza y por resolución del Tribunal Fiscal. Dada la ubicación de los bienes, debe registrarse en los cantones de Quito, Ibarra y Cayambe, por cualquiera de los interesados. El señor Notario se dignará añadir las cláusulas de estilo para la validez de esta escritura".- (Hasta aquí la minuta que ha sido suscrita y formulada por el señor doctor Víctor Hugo Bayas Valle, Abogado, con matrícula número seiscientos

NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Estébal Guarderas L.
TELEFONOS:
Oficina -521-725
Domicilio 33268
QUITO



setenta y uno).- Para esto otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fue por mí el Notario, esta escritura, íntegramente a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y quedando facultado cualesquiera de los comparecientes, para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura, firman conmigo y con dichos testigos, - que son los señores Luis Gerardo Reyes y Luis Bucheli, de este domicilio, mayores de edad e idóneos, a quienes también conozco. De todo lo que doy fe, - f) Gabriela Freile - de Uribe, - J. M. Uribe, - Luis G. Reyes, - Luis A. Bucheli, - El Notario, - Dr. C. Guarderas L., - Enmendado, - bienes, - administración, - perteneciente, - veintisiete, - Cubilche, - - Cubilche, - joyas, - Vale, - Entre líneas, - Freile, - Vale, - Enmendado, - Freile, - cúspide, - Vale, -

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero, esta SEGUNDA copia, en Quito, a once de Marzo de mil - novecientos sesenta y nueve.

El Notario



J. Guarderas

DR. CRISTOBAL GUARDERAS
NOTARIO PUBLICO
del Cantón Quito

Con esta feche queda inscrito la presente escritura en el Registro de Exclusiones - T. 100 - Quito, a 11 de Marzo de 1969. - El Registrador.

La feche con...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170358073-8

MERINO MERINO HERNAN

NOMBRE Y APELLIDOS: MERINO MERINO HERNAN / RIGOBANDA / LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 09 NOVIEMBRE 1934

SEXO: M

FECHA DE EMISIÓN: 27/05/2003

LUGAR DE EMISIÓN: QUITO

FORMA No. REN Pch 0664565

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 43440444

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

INSTRUMENTO: SUPERIOR EJECUTIVO PROFESOR

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: MERINO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: MERINO

FECHA DE EMISIÓN: 27/05/2003

LUGAR DE EMISIÓN: QUITO

FORMA No. REN Pch 0664565

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

020 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0099 1703580736

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MERINO MERINO HERNAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	2

FIRMA DEL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA